

ORDENANZA N° 309
REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DE POSTGRADO
Apartado referido a las Diplomaturas de postgrado en Informática

CAPITULO VI - DE LAS DIPLOMATURAS DE POSTGRADO EN INFORMATICA

Artículo 33. Objetivo.

El objetivo de este tipo de Programa de Postgrado es realizar un conjunto de cursos de actualización y perfeccionamiento en una temática específica de la disciplina, de modo de alcanzar un conocimiento conceptual y tecnológico actualizado de la misma.

En principio se priorizará la articulación de las Diplomaturas de Postgrado con las Carreras actualmente acreditadas de Especialización y Maestría, de modo de generar una sinergia positiva en los alumnos interesados en temas que actualmente se dictan en el Postgrado en Informática.

Estos estudios se estructurarán mediante un programa de cursos, según la normativa aprobada por la UNLP. Las Diplomaturas de Postgrado otorgarán una certificación específica de la Facultad en la que se detallen los cursos realizados y la especificación del campo de aplicación. En el caso que corresponda, con el acuerdo de los Directores de carrera involucradas, podrán otorgar créditos para las carreras de Especialización, Maestría o Doctorado de la Facultad.

Artículo 34 Duración.

El plazo estipulado para la realización de las actividades tendientes a obtener la certificación de Diplomatura de Postgrado en Informática deberá definirse con una duración nominal máxima de 12 meses. En principio las Diplomaturas de Postgrado se definen por año académico y el HCD podrá habilitar su dictado anual, en función de la propuesta del responsable de la Diplomatura con el acuerdo del Director/a de carrera de Postgrado acreditada que reconozca créditos académicos a la Diplomatura. Además, deberá tener el aval del Director de Postgrado, la Secretaría de Postgrado y la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado.

Artículo 35. Estructura de una Diplomatura de Postgrado.

Una Diplomatura de Postgrado deberá tener una carga horaria total mínima de 200 horas de interacción pedagógica docente-estudiantes.

Estas 200 hs. mínimas corresponderán a un mínimo de 3 cursos, siguiendo el modelo de los cursos de postgrado aprobados para las carreras acreditadas en la Facultad.

Artículo 36. Propuesta de Diplomatura de Postgrado.

La creación de una Diplomatura de Postgrado debe ser aprobada por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Informática, previa evaluación por parte de la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado. La presentación de una propuesta de Diplomatura de Postgrado deberá ajustarse al formato indicado en el Anexo IX y además de los datos académicos deberá indicarse la articulación con las carreras de Postgrado acreditadas vigentes, con el aval del Director/a de carrera que correspondiera. Las propuestas deben presentarse en marzo de cada año.

Las Diplomaturas de Postgrado pueden dictarse en modalidad presencial, a distancia o híbrida, siguiendo la normativa vigente.

La Dirección de una Diplomatura de Postgrado debe estar a cargo de un Profesor con Dedicación Exclusiva en la Facultad y categoría de docente-investigador mínima II o



DI2. Los Profesores de los cursos que las conformen deben respetar las mismas normas que para las carreras de Especialización y/o Maestría de la Facultad.

Artículo 37. Alumnos. Inscripciones.

- a) Las inscripciones a las Diplomaturas de Postgrado que apruebe la Facultad deberán efectivizarse entre Julio y Agosto de cada año, de acuerdo a lo que establezca la Secretaría de Postgrado de la Facultad. La inscripción la realiza el alumno en la Secretaría Administrativa de Postgrado.
- b) Las condiciones para inscribirse en una Diplomatura de Postgrado serán iguales a las requeridas para inscribirse en la Especialización o Maestría con la que la Diplomatura articule.